

44.2 Cancelación y anotaciones: Las notas desfavorables serán canceladas por los motivos siguientes:

Por premios que lleven aparejada esta medida.
Por el transcurso del tiempo, con arreglo a los plazos siguientes:

Faltas leves: Tres meses.
Faltas graves: Un año.
Faltas muy graves: Dos años.

Artículo 45. *Comisión de Seguimiento.*

Para la intervención, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio se crea la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia.

Toda reclamación derivada de la aplicación e interpretación del presente Convenio deberá formularse, con carácter previo a su presentación a la Autoridad Laboral o Jurisdiccional competente, ante ésta Comisión de Interpretación y Vigilancia.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de los trabajadores y dos en representación de la empresa.

Las posibles ausencias serán cubiertas por quienes fuesen designados como suplentes. Tanto los titulares como los suplentes de ambas representaciones deberán haber sido miembros de la Comisión Negociadora del Convenio.

Será competencia de la Comisión, regular su propio funcionamiento.

La Comisión actuará siempre dentro del ámbito de las normas legales, sin incidir en ningún momento las atribuciones propias de la Dirección de la empresa.

Artículo 46. *Vía de reclamaciones.*

I. Toda reclamación, alegación, petición, o queja que pueda plantear un trabajador, lo hará ante su mando inmediato quién, a ser posible, dará respuesta en el plazo de dos días laborables.

En caso contrario, se iniciará por vía de reclamación formal, que será resuelta por la Dirección del centro en el plazo improrrogable de quince días laborables, a partir de la fecha de presentación de la vía de Reclamación.

II. El procedimiento de la vía de reclamación será el siguiente:

El formulario será suministrado por el mando inmediato ante el que deberá ser presentado quedando en poder del solicitante copia del mismo con fecha de acuse de recibo.

El servicio correspondiente, tras informe de forma razonada en el propio impreso, remitirá al Servicio de Personal, de forma inmediata, original y la copia para el Comité de Empresa.

El Comité de Empresa podrá emitir su informe, si lo considera necesario, en el plazo de tres días.

La Dirección, a la vista de los informes recibidos, emitirá su Resolución en los plazos previstos en el apartado I.

Artículo 47. *Denuncia.*

La denuncia del presente Convenio se efectuará por escrito que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia en la debida forma y antelación, se entenderá automáticamente prorrogado de año en año.

Disposición transitoria primera.

1. La cuantía que a fecha 31 de octubre de 2000 vinieran percibiendo los trabajadores como complemento personal de antigüedad, extinguido en virtud de los dispuesto en el vigente Convenio, se mantendrá como «garantía ad personam».

2. Las personas que tenían previsto cobrar un trienio en el año 2001 cobrarán una cuantía equivalente a dicho trienio, en la fecha en que les hubiera correspondido, que se consolidará en la garantía «ad personam».

3. La garantía «ad personam» es una cuantía revisable anualmente en el mismo porcentaje que se pacte para las tablas salariales. Esta cantidad no es compensable ni absorbible.

4. Como compensación a los empleados que venían percibiendo el concepto de antigüedad y en compensación por la pérdida de la expectativa futura de dicho concepto, en el 2002 se hará un incremento especial (pagadero en 14 mensualidades) cuya cuantía anual se relaciona a continuación, y que quedará consolidada en la mencionada garantía «ad personam».

Año de nacimiento	Pesetas
1944	78.487
1945	81.626
1946	84.891
1947	88.287
1948	91.819
1949	95.491
1950	99.311
1951	103.283
1952	107.415
1953	111.711
1954	116.180
1955	120.827
1956	125.660
1957	130.686
1959	141.350
1960	147.004
1961	152.885
1973	159.000
1974	159.000
1975	159.000
1977	159.000

Esta compensación no será aplicable al personal que haya accedido a la jubilación parcial o que pueda hacerlo por este motivo durante el periodo de vigencia del Convenio.

Disposición transitoria segunda.

Se acuerda la desaparición definitiva, con efectos 1 de enero de 2001, del Fondo de Cultura y Deporte, becas de verano y ayudas de medicinas.

Como indemnización a la desaparición de estos derechos, el personal de convenio colectivo, percibirá a partir de la fecha indicada, la cantidad de 80.000 pesetas brutas anuales (abonadas en 12 mensualidades). Esta compensación no será aplicable al personal que haya accedido a la jubilación parcial o que pueda hacerlo por éste motivo durante el periodo de vigencia del Convenio.

Esta cuantía anual tendrá las siguientes características:

Tendrá el carácter de garantía personal para el personal en activo en la fecha de la firma del presente acuerdo, por que en ningún caso será de aplicación al personal de nuevo ingreso.

Será actualizable anualmente en la misma proporción en que varíe el IPC real.

Se percibirá por cada empleado hasta el momento en que cause baja en la empresa por cualquier motivo.

Tendrá el carácter de una indemnización por desaparición de derechos, por lo que se considerará extrasalarial, cotizable y no pensionable. A la vez que no será compensable ni absorbible.

Cláusula adicional.

Habida cuenta de la existencia en el centro de trabajo de Madrid de trabajadores pertenecientes a otra empresa del Grupo, «Alcoa Transformación, Sociedad Anónima» que por no tener representantes de los trabajadores se han adherido individualmente al presente Convenio Colectivo, incorporando el contenido del mismo a su contrato de trabajo, por parte de la Comisión Negociadora de «Alcoa Inespal, Sociedad Anónima» se acepta que se aplique a estos trabajadores el presente Convenio Colectivo.

ANEXO I

Relación de puestos de trabajo de Convenio

Nivel de clasificación	Técnicos	Empleados	Obreros
I			
II			

Nivel de clasificación	Técnicos	Empleados	Obreros
III	Control Bancos y An. Planif. Fin. Contabilidad General y Analítica. Admón. Seguros Personales/Patrim. Consolidación Balances Grupo. Contabilidad General y Bancos. Coord. Comunicación e Imagen. Admvo. Comercio Exterior. Caja + Serv. Adm. Tesorería. Secret. Presidencia/Dirección.		
IV	Op. Ordenador SN+Apoyo Usuarios. Personal/Activos. Servicios Generales. Operación de O+RH. Op. Ordenador Senior. Secretaria/o Direcc. Admón. y Seg. Cuentas a Pagar. Tesorería-Bancos. Cartera y Clientes. Personal/Pasivos. Secret. Dirección Secretaría General. Secretaria/o Secretario General. Gestión Fuc+Otros Apoyos Adm. Secret. Direcc. Sist. e Inform. Serv. Admvo. Área Planific. Def. Admón. y Control Planif. Audit. Apoyo Serv. Admvo. O+RH. Serv. Admo. Tesorería+Supl. Caja. Serv. Admvo. Personal.		
V	Recepción-Correspondencia. Comunicaciones. Comunicaciones/Material Ofic. Conductor Presidencia. Conductor Turismo.		

ANEXO II

Relación de puestos de trabajo de Convenio

Nombre puesto	Nivel de valoración
Control Bancos y An. Planif. Fin.	1
Contabilidad General y Analítica	1
Admón. Seguros Personales/Patrim.	1
Consolidación Balances Grupo	2
Contabilidad General y Bancos	2

Nombre puesto	Nivel de valoración
Coord. Comunicación e Imagen	2
Admvo. Comercio Exterior	3
Caja + Serv. Adm. Tesorería	3
Op. Ordenador SN+Apoyo Usuarios	3
Personal/Activos	3
Servicios Generales	3
Operación de O+RH	3
Secret. Presidencia/Dirección	3
Op. Ordenador Senior	4
Secretaria Direcc. Admón. y Seg.	4
Cuentas a Pagar	4
Tesorería-Bancos	4
Cartera y Clientes	4
Personal/Pasivos	4
Secret. Dirección Secret. General	4
Secretaria Secretario General	4
Gestión Fuc+Otros Apoyos Adm.	4
Secret. Direcc. Sist. e Inform.	4
Serv. Admvo. Área Planific. Def.	4
Admón. y Control Planif. Audit.	5
Apoyo Serv. Admvo. O+RH.	5
Serv. Admo. Tesorería+Supl. Caja	5
Serv. Admvo. Personal	6
Comunicaciones	7
Comunicaciones/Material Ofic.	7
Conductor Presidencia	7
Conductor Turismo	7
Recepción-Correspondencia	8

ANEXO III

Valor de la hora extra a partir del 1 de noviembre de 2000

Nivel	Importe bruto - Pesetas
1	3.069
2	2.909
3	2.767
4	2.650
5	2.532
6	2.440
7	2.378
8	2.338
9	2.300
10	2.273

«Alcoa Inespal, Sociedad Anónima». Madrid y centros anexos. Tablas año 1999. Definitivas

Nivel	Salario base 12 mens. + 2 ext.	Compl. salarial 12 mens. + 2 ext.	Prima Rt.º 100 por 100 12 pagas	Gratificación vacaciones	Total anual	Valor anual Un trienio 12 mens. + 2 ext.
1	3.079.428	121.174	451.482	81.779	3.733.863	96.317
2	2.905.860	118.245	425.447	81.779	3.531.331	90.763
3	2.755.826	115.454	402.943	81.779	3.356.002	85.960
4	2.626.386	112.071	383.524	81.779	3.203.760	81.819
5	2.428.868	109.834	364.328	81.779	2.984.809	77.726
6	2.401.339	107.580	349.768	81.779	2.940.466	74.616
7	2.329.263	105.430	338.955	81.779	2.855.427	72.311
8	2.277.782	103.311	331.233	81.799	2.794.105	70.666
9	2.235.126	101.411	324.838	81.779	2.743.154	69.297
10	2.196.883	99.537	319.100	81.779	2.697.299	68.074

Plus de capitalidad: 108.105 pesetas/año.

«Alcoa Inespal, Sociedad Anónima». Madrid y centros anexos. Tablas año 1999. Valores mensuales

Nivel	Salario base	Complemento salarial	Prima Rt.º 100 por 100	Total mensual	Antigüedad valor un trienio
1	219.959	8.655	37.624	266.238	6.880
2	207.561	8.446	35.454	251.461	6.483
3	196.845	8.247	33.579	238.671	6.140
4	187.599	8.005	31.960	227.564	5.844
5	173.491	7.845	30.361	211.697	5.552
6	171.524	7.684	29.147	208.355	5.330
7	166.376	7.531	28.246	202.153	5.165
8	162.699	7.379	27.603	197.681	5.048
9	159.652	7.244	27.070	193.966	4.950
10	156.920	7.110	26.592	190.622	4.862

«Alcoa Inespal, Sociedad Anónima». Madrid y centros anexos. Valores hora base año 1999

Nivel	Trienios												
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	1.219	1.277	1.332	1.386	1.443	1.498	1.554	1.612	1.666	1.720	1.779	1.834	1.889
2	1.158	1.210	1.261	1.315	1.367	1.420	1.474	1.524	1.576	1.629	1.683	1.733	1.787
3	1.103	1.152	1.204	1.253	1.300	1.350	1.399	1.449	1.499	1.550	1.598	1.648	1.698
4	1.059	1.106	1.154	1.203	1.248	1.294	1.344	1.389	1.435	1.484	1.531	1.578	1.626
5	1.015	1.060	1.105	1.150	1.194	1.240	1.284	1.329	1.374	1.419	1.466	1.510	1.554
6	977	1.022	1.064	1.139	1.151	1.194	1.238	1.281	1.323	1.367	1.410	1.454	1.496
7	955	995	1.038	1.079	1.122	1.164	1.207	1.248	1.288	1.332	1.373	1.416	1.458
8	941	981	1.022	1.063	1.104	1.144	1.185	1.226	1.267	1.310	1.349	1.389	1.429
9	927	968	1.009	1.048	1.088	1.130	1.170	1.210	1.249	1.288	1.329	1.369	1.410
10	917	937	995	1.035	1.074	1.113	1.154	1.191	1.232	1.274	1.312	1.350	1.389

«Alcoa Inespal, Sociedad Anónima». Madrid y centros anexos. Tablas año 1999. Pluses valores anuales

Nivel	10 turnos	15 turnos	17 turnos	20 turnos	21 turnos
1	22.826	179.077	357.564	453.394	515.131
2	22.630	177.399	341.297	446.375	507.447
3	22.533	175.416	325.766	438.889	499.128
4	22.412	173.837	311.642	431.639	490.875
5	22.272	171.007	299.939	422.955	481.023
6	22.102	167.991	289.038	413.947	470.684
7	21.916	164.727	278.526	404.514	459.764
8	21.401	161.207	268.399	394.694	448.219
9	20.591	157.423	258.634	384.363	436.094
10	19.695	153.392	249.223	373.657	423.390

«Alcoa Inespal, Sociedad Anónima». Madrid y centros anexos. Tabla de pluses año 1999. Valores anuales

Nivel	10 turnos			15 turnos			17 turnos			20 turnos			21 turnos		
	Turno	Nocturno	Sábado Domingo Festivo												
1	22.826	—	—	22.826	159.381	—	22.826	141.672	196.198	22.826	168.234	265.460	22.826	158.774	335.981
2	22.630	—	—	22.630	156.006	—	22.630	139.381	181.322	22.630	165.516	260.265	22.630	156.074	330.048
3	22.533	—	—	22.533	154.011	—	22.533	136.624	167.456	22.533	162.565	254.911	22.533	154.008	323.704
4	22.412	—	—	22.412	151.005	—	22.412	134.227	154.578	22.412	159.393	249.400	22.412	151.005	317.030
5	22.272	—	—	22.272	148.358	—	22.272	131.372	145.428	22.272	156.597	243.711	22.272	148.358	310.023
6	22.102	—	—	22.102	145.452	—	22.102	129.293	137.204	22.102	153.534	237.870	22.102	145.452	302.682
7	21.916	—	—	21.916	142.312	—	21.916	126.499	129.609	21.916	150.218	231.872	21.916	142.312	295.009
8	21.401	—	—	21.401	138.928	—	21.401	123.494	122.625	21.401	146.650	225.719	21.401	138.928	287.005
9	20.591	—	—	20.591	135.319	—	20.591	120.284	116.242	20.591	142.837	219.412	20.591	135.319	278.662
10	19.695	—	—	19.695	131.471	—	19.695	116.864	110.436	19.695	138.775	212.956	19.695	131.471	269.990